

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 25 DE ENERO DE 2005

Nº 25,225

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 5

(De 21 de enero de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y AL VICEMINISTRO, ENCARGADOS"..... PAG. 3

DECRETO Nº 6

(De 21 de enero de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADOS"..... PAG. 4

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 15

(De 20 de enero de 2005)

"POR EL CUAL SE REALIZA NOMBRAMIENTO DE NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO NOTARIAL DE CHIRIQUI"..... PAG. 5

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 139

(De 7 de octubre de 2004)

"CONCEDER A LA EMPRESA SCANDINAVIAN MOTORS, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS"..... PAG. 6

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL

RESOLUCION Nº 008-A

(De 6 de enero de 2005)

"SUSPENDER POR UN PERIODO DE SEIS (6) MESES PRORROGABLES LA APLICACION DE LOS PORCENTAJES (%) EN DEFECTOS DE CALIDAD LIMITES MAXIMOS EN GRANOS ROJOS, GRANOS AMARILLOS Y GRANOS YESOSOS, DE LA TABLA Nº 1, NUMERAL 3.6 DEL REGLAMENTO TECNICO DGNTI-COPANIT 75-2002"..... PAG. 8

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº 2004-147

(De 27 de diciembre de 2004)

"DECLARAR A LA EMPRESA AUTOPRESTO, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXPLORACION DE MINERALES NO METALICOS"..... PAG. 9

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 001

(De 6 de enero de 2005)

"POR LA CUAL SE ORDENA A LOS LABORATORIOS FABRICANTES Y A TODAS LAS EMPRESAS QUE COMERCIALIZAN Y/O DISTRIBUYEN PRODUCTOS QUE CONTIENEN COMO PRINCIPIO ACTIVO SUSTANCIAS QUE ACTUAN COMO INHIBIDORES SELECTIVOS DE LA RECAPTACION DE SEROTONINA (ISRS) E INHIBIDORES DE LA RECAPTACION DE NOREPINEFRINA Y SEROTONINA (IRNS) A INCLUIR INFORMACION DE SEGURIDAD EN RELACION AL USO DE ESOS MEDICAMENTOS EN NIÑOS Y ADOLESCENTES"..... PAG. 14

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.80

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ANUNCIO

En cumplimiento de un Plan de racionalización del Gasto Público que incluye a la Gaceta Oficial como institución, solicitamos a todos los Ministerios y Entidades del Estado enviar sus publicaciones en letra tipo Times New Roman punto 12 y una configuración de márgenes no mayor de una pulgada ó 2,54 centímetros. Agradecemos de antemano su colaboración.

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION N° 64/2004
(De 30 de agosto de 2004)

"ORDENAR LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DE LA EMPRESA PALM TOP CHARTER CORPORATION, INC." PAG. 20

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° JD-5065
(De 13 de diciembre de 2004)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO POR LA EMPRESA CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCION N° JD-4972 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° JD-3466 DE 22 DE AGOSTO DE 2002" PAG. 22

RESOLUCION N° JD-5104
(De 28 de diciembre de 2004)

"POR LA CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA INDIRA RANGEL FERNANDEZ COMO COMISIONADA SUSTANCIADORA DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS" PAG. 32

RESOLUCION N° 5113
(De 17 de enero de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° JD-5080 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2004" PAG. 35

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA
ACUERDO MUNICIPAL N° 21
(De 30 de noviembre de 2004)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2005, EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE B/.288,590.00" PAG. 37

AVISOS Y EDICTOS PAG. 48

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 5
(De 21 de enero de 2005)**

“Por el cual se designa al Ministro de Relaciones Exteriores y al
Viceministro, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a RICARDO J. DURAN J., actual
Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 26 de
enero de 2005, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del
cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a JAVIER BONAGAS, actual Director General
de Organismos y Conferencias Internacionales, como Viceministro de
Relaciones Exteriores, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de
Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de
posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO N° 6
(De 21 de enero de 2005)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a ANEL OMAR RODRIGUEZ, actual Viceministro, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, del 25 al 29 de enero de 2005, inclusive, por ausencia de REYNALDO E. RIVERA E., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a EDWIN SALAMIN, actual Secretario General, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 15
(De 20 de enero de 2005)**

Por el cual se realiza nombramiento de Notario Público Primero del Circuito Notarial de Chiriquí.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se nombra a la licenciada FANNY CARLA CASASOLA DOMINGO, con cédula de identidad personal No.4-270-163, como Notaria Pública Primera del Circuito Notarial de Chiriquí, en reemplazo del licenciado RAMÓN SANTOS BARTOLI AROSEMENA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este nombramiento empezará a regir a partir de la fecha de toma de posesión de la nombrada.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

HECTOR B. ALEMAN E.
Ministro

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 139
(De 7 de octubre de 2004)**

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Ramos Chue & Asociados, en calidad de apoderada especial de la empresa **SCANDINAVIAN MOTORS, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 242424, Rollo 31301, Imagen 11, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor Jack Isaac Silvera, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2° del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **SCANDINAVIAN MOTORS, S.A.** ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N°2113217, de 20 julio de 2004, expedida por American Assurance Corp. por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), y que vence el 20 de julio de 2005.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **SCANDINAVIAN MOTORS, S.A.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 a 155 del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 141 a 155 del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002;
Decreto Ejecutivo N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

RICUARTE VASQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas

JULIO KENNION
Director General de Aduanas

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESOLUCION N° 008-A
(De 6 de enero de 2005)**

**El Viceministro de Comercio e Industrias
en uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 439 de 1 de Noviembre de 2002 se aprobó el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 75-2002. Granos y Cereales. Arroz Pilado.

Que el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 75-2002. Granos y Cereales. Arroz Pilado, es un documento de obligatorio cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley 23 de 15 de julio de 1997, Título II, Artículo 92, numeral 30.

Que en la actualidad la producción nacional de arroz está siendo afectada por el complejo ácaro-hongo-bacteria asociado al vaneamiento de la panícula de arroz.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suspender por un período de seis (6) meses prorrogables la aplicación de los porcentajes (%) en Defectos de calidad límites máximos en granos rojos, granos amarillos y granos yesosos, de la Tabla No. 1, Numeral 3.6 del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 75-2002. Granos y Cereales. Arroz Pilado, al tenor siguiente:

TABLA 1. Factores de calidad del arroz pilado

CLASES	Índices de molinería límites máximos en %		Defectos de calidad límites máximos en %		N° de semillas objetables y granos en cáscara en 100 gr.
	Total de quebrados	Granos quebrados	Arrocillo	Total de granos dañados (2)	
Especial (1)	5.5	5	0.5	0.5	2 u
Primera	30	25	5	2	4 u
Segunda	45	30	15	5	8 u

ARTICULO SEGUNDO: Durante este período, se procederá a las Consultas respectivas a la Comisión Nacional Consultiva del Arroz y al Comité Técnico Nacional para el Manejo y Control del Complejo Ácaro-Hongo-Bacteria a fin de prorrogar o no la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución aplica únicamente al arroz de producción nacional.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MANUEL JOSE PAREDES
Viceministro Interior de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION N° 2004-147
(De 27 de diciembre de 2004)

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma de abogados **PÉREZ Y ROGNONI**, con oficinas en calle 51 y Manuel María Icaza, Edificio Magna Corp., Piso 5 de la ciudad de Panamá, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **AUTOPRESTO, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 378319, Documento 98442, solicita una concesión para la exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera, tosca y otros) en una (1) zona de 2,000 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Calobre, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, la cual ha sido identificada con el símbolo **ASA-EXPL(piedra de cantera, tosca y otros)2001-77;**

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la firma de abogados **PÉREZ Y ROGNONI**, por la empresa **AUTOPRESTO, S.A.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Recibo de Ingresos N° 31875 de 27 de diciembre de 2001, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **AUTOPRESTO, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera, tosca y otros) en una (1) zona de 2,000 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Calobre, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, de acuerdo a los planos identificados con los números 2002-21, 2002-22;

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el Catastro Fiscal o Catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **AUTOPRESTO, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de exploración de minerales.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por e Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JORGE JARPA
Director General de Recursos Minerales, a.i.

NORIS GUILLEN
Jefa del Departamento de Minas y Canteras

AVISO OFICIAL**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES**

A quienes interese:

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma de abogados **PÉREZ Y ROGNONI**, con oficinas en calle 51 y Manuel María Icaza, Edificio Magna Corp., Piso 5 de la ciudad de Panamá, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **AUTOPRESTO, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 378319, Documento 98442, solicita una concesión para la exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera, tosca y otros) en una (1) zona de 2,000 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Calobre, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, la cual ha sido identificada con el símbolo **ASA-EXPL(piedra de cantera, tosca y otros)2001-77**; las cuales se describen a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 80°49'06" de Longitud Oeste y 8°17'46" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 5,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80°46'22.62" de Longitud Oeste y 8°17'46" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 4,000 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°46'22.62" de Longitud Oeste y 8°15'35.80" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 5,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80°49'06" de Longitud Oeste y 8°15'35.80" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 4,000 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 2,000 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Calobre, distrito de Calobre, provincia de Veraguas.

De conformidad con la Certificación expedida por **ORIEL CASTRO CASTRO** Certificador Oficial del Registro Público, hace constar que la Autopresto, S.A., es Propietaria de la Finca 25173, inscrita al documento 93909, de la sección de propiedad. Que Eugenio Muñoz de Díaz es propietario de la Finca 1069, Documento 163 RA, Folio 2. Que Demetrio Saldaña es propietario de la Finca 22268, Rollo 27050, Documento 9. Que Sandra L. Solís Aimanza es propietaria de Finca 27770, Documento 194100. Que Julio Guevara Saldaña es propietario de la Finca 1175, Documento 171 RA, Folio 32. Que Vicente Pinzón Saldaña tiene Derecho Posesorio. Que Pedro Díaz tiene Derecho Posesorio. Que Saturnino Martínez tiene Derecho Posesorio. Que Demetrio Ortega tiene Derecho Posesorio. Que José Antonio Rosales Rodríguez es propietario de la Finca 14986, Documento 8318, Folio 1. Que Demetrio Saldaña es propietario de la Finca 28613, Documento

218391. Que Olmedo Tejada Rodríguez es propietario de la Finca 16524, Rollo 12881, Documento 10. Que Jeremías Aguilar es propietario de la Finca 545, Tomo 63, Folio 242. Que Leonidas González es propietario de la Finca 20404, Rollo 21068, Documento 10. Que Emiliano Aguilar N. y Otra son propietarios de la Finca 17679, Rollo 15167, Documento 10. Que Urano González es propietario de la Finca 14157, Rollo 6784, Documento 7. Que Catalina Castillo Henríquez es propietario de la Finca 24169, Documento 39849.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de la fijaciones por 15 día hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 27 de diciembre de 2004.

ING. JORGE JARPA
Director General de Recursos Minerales, a.i.

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION N° 001
(De 6 de enero de 2005)

“Por la cual se ordena a los laboratorios fabricantes y a todas las empresas que comercializan y/o distribuyen productos que contienen como principio activo sustancias que actúan como **INHIBIDORES SELECTIVOS DE LA RECAPTACION DE SEROTONINA (ISRS) E INHIBIDORES DE LA RECAPTACIÓN DE NOREPINEFRINA Y SEROTONINA (IRNS)** a incluir información de seguridad en relación al uso de esos medicamentos en niños y adolescentes.”

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Agencias Regulatorias de Medicamentos para Uso en Humano a nivel internacional tales como la Food and Drug Administration (FDA) de los Estados Unidos, European Medicines Agency (EMA), Agencia Española del Medicamento (AGEMED) y la Medicines and Health Care Products Regulatory Agency de Gran Bretaña (MHRA), han emitido avisos donde se hace referencia sobre el uso de medicamentos antidepresivos en niños y adolescentes indicando que los mismos pueden aumentar la conducta y pensamiento suicida en dicho grupo de pacientes.

Que las Agencias antes mencionadas acordaron que el uso de medicamentos del grupo de los Inhibidores de la Recaptación de Serotonina y Norepinefrina (IRSN) y los Inhibidores Selectivos de la Recaptación de Serotonina (ISRS) no puede detenerse abruptamente, ni está indicado para utilizarse en niños o adolescentes para el tratamiento de la depresión o de los trastornos de angustia.

Que del grupo terapéutico descrito en el párrafo que antecede, se señalan específicamente los siguientes medicamentos: escitalopram, fluvoxamina, citalopram, paroxetina, sertralina, bupropión y también: venlafaxina y mirtazapina.

Que el 15 de octubre de 2004 la FDA, en su Aviso de Salud Pública, señala que el riesgo de suicidios para estos medicamentos fue identificado en un análisis combinado de estudios de corta duración controlado con placebo (24 estudios los cuales incluyeron una población de 4,400 pacientes), de 9 medicamentos antidepresivos incluyendo los ISRS y otros, en niños y adolescentes con desórdenes depresivos mayores, desórdenes obsesivos compulsivos y otros desórdenes psiquiátricos. Este análisis mostró un gran riesgo de suicidios durante los primeros meses de tratamiento en los pacientes que recibieron los antidepresivos y que el promedio de riesgo de estos eventos fue de 4%, dos veces más riesgo que el grupo que recibió el placebo (2%). En estos estudios no ocurrieron suicidios.

Que en la Nota Informativa del 29 de junio de 2004 la AGEMED indica que el Comité de Seguridad de Medicamentos de Uso Humano de esta entidad regulatoria al evaluar el balance riesgo beneficio de los ISRS concluyó, que los datos disponibles no avalan el uso de estos medicamentos para el tratamiento de la depresión en niños y adolescentes.

Que aunado a lo antes mencionado, la AGEMED menciona que se ha publicado recientemente un meta-análisis en la revista The Lancet en el que se analizan los datos procedentes de ensayos clínicos publicados y no publicados, que evaluaron la eficacia de los ISRS y de venlafaxina en el tratamiento de la depresión en niños y adolescentes. Se incluyeron 11 ensayos clínicos (6 no publicados y 5 publicados) que evaluaron la eficacia de citalopram, fluoxetina, paroxetina, sertralina y venlafaxina para esta indicación.

Que los datos del meta-análisis mencionado en el párrafo anterior, concretamente indican lo siguiente:

- a. Citalopram, paroxetina y sertralina no presentan una eficacia diferente al placebo a las 8 y 12 semanas de tratamiento y en cambio sugiere un aumento del riesgo de ideación o comportamiento suicida.
- b. La Venlafaxina no muestra una eficacia superior a placebo tras 8 semanas de tratamiento, mientras que la incidencia de ideación o comportamiento suicida fue superior que para el placebo.
- c. Los resultados de dos ensayos clínicos con fluoxetina incluidos en este meta-análisis, muestran una eficacia ligeramente superior al placebo sin que se encontraran diferencias en el riesgo de ideación o comportamiento suicida. Actualmente se está recabando más información acerca de la eficacia y seguridad de fluoxetina en el tratamiento de la depresión en niños y adolescentes, por lo que es prematuro establecer una conclusión definitiva acerca de su relación beneficio riesgo.
- d. Que en relación con fluvoxamina y escitalopram, no se dispone de estudios realizados en esta indicación terapéutica.

Que el Committee for Proprietary Medicinal Products (CPMP) de la EMEA, en un informe de prensa del 22 de abril de 2004 (EMEA/D/11206/04/Final), reafirmado mediante comunicado de prensa el 9 de diciembre de 2004 (EMEA/192570/2004), comunica que ellos revisaron extensamente los medicamentos que contienen paroxetina, basados en la seguridad concerniente al potencial de riesgo de cambios emocionales (hostilidad, cambios de humor, autolesión, intento o pensamientos suicidas) y reacciones al retirar los productos con el principio activo en mención, concluyeron que el riesgo beneficio sigue siendo positivo para estos los mismos pero se deben hacer ciertas recomendaciones como que la paroxetina no debe ser utilizada en niños y adolescentes ya que ensayos clínicos han demostrado que la misma está asociada a un riesgo aumentado de conducta suicida y hostilidad y que en adición, no muestra una adecuada eficacia, aclarando que no han habido muertes debido a suicidios en niños y adolescentes reportados en los estudios clínicos.

Que dicho Comité también observó que la paroxetina no está autorizada en algunos estados miembros de la Unión Europea.

Que el Committee for Medicinal Products for Human Use (CHMP) de la EMEA, en el Anexo I y II del Informe de Prensa citado en el párrafo anterior recomienda, entre otras cosas, que aunque el balance riesgo/beneficio de los productos que contienen paroxetina se mantiene positivos en los adultos, debe establecerse una advertencia en cuanto a que los mismos no deben ser utilizados en niños y adolescentes, y que se monitoreen los pacientes con alto riesgo de conducta suicida informándole a ellos sobre la ocurrencia de las reacciones de retiro al detener el tratamiento.

Que la Agencia Regulatoria de Medicinas y Productos para el Cuidado de la Salud de Gran Bretaña a través de su Director en comunicado de prensa (referencia 2003/0505), informa que los Inhibidores Selectivos de la Recaptación de Serotonina, que son los antidepresivos más comúnmente prescritos, no están indicados para ser utilizados en pacientes menores de 18 años. Este comunicado también indica que un grupo de médicos expertos encontraron que los riesgos de tratar enfermedades depresivas en menores de 18 años, con algunos Inhibidores Selectivos de la Recaptación de Serotonina (ISRS), sobrepasan los beneficios del tratamiento.

Que el 6 de diciembre de 2004 la Agencia antes mencionada, emitió una carta a los profesionales de la salud en donde resume los consejos generales para prescribir los ISRS y hay claras recomendaciones para los ISRS dirigidas a 3 áreas como lo son: las reacciones al retirar el producto, cambios de dosificación y el comportamiento suicida.

Que se hace necesario realizar modificaciones a la Información para Prescribir/ Insertos/ Prospectos de Envase, de los ISRS e IRNS.

Que es función esencial del Ministerio de Salud velar por la eficacia, calidad y seguridad de los productos farmacéuticos que se comercializan en el territorio nacional, e informar sobre el uso debido de todos los productos farmacéuticos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Advertir que el uso de los Inhibidores Selectivos de la Recaptación de Serotonina (ISRS) y los Inhibidores de la Recaptación de Norepinefrina y Serotonina (IRNS) en niños y adolescentes, solo debe suministrarse en casos excepcionales en los que, debido a una necesidad clínica y aunada a una extensa evaluación médica, se decida iniciar un tratamiento antidepresivo con alguno de los medicamentos de estos grupos farmacológicos, deberá realizarse un monitoreo cercano del paciente ante la posible aparición de comportamiento suicida, autolesión u hostilidad, especialmente durante el comienzo de la terapia. Esta advertencia es extensiva a venlafaxina y mirtazapina.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a los laboratorios fabricantes y a todas las empresas que comercializan y/o distribuyen productos que contienen como principio activo sustancias que actúan como Inhibidores Selectivos de la Recaptación De Serotonina (ISRS) e Inhibidores de la Recaptación de Norepinefrina y Serotonina (IRNS) a incluir en el Prospecto de Envase/ información para Prescribir/ Inserto o Literatura de esos productos la siguiente información:

Advertencias y Precauciones Especiales de Empleo:

- Existe un riesgo aumentado de tendencias suicidas (pensamientos y conductas suicidas) en adultos y especialmente en niños y adolescentes que son tratados con estos medicamentos.

- En los casos excepcionales en los que, debido a una necesidad clínica y aunada a extensa evaluación médica, se decida iniciar un tratamiento antidepresivo con alguno de los medicamentos de estos grupos farmacológicos, en niños y adolescentes, deberá realizarse un monitoreo cercano del paciente ante la posible aparición de comportamiento suicida, autolesión u hostilidad, especialmente durante el comienzo de la terapia.

- El profesional de la salud deberá informar al paciente o a sus familiares, que estén tomando algún tipo de ISRS o IRNS, que no debe interrumpirse el tratamiento sin el conocimiento y correcto asesoramiento del médico tratante, debido al riesgo de aparición de síntomas de retirada del medicamento si la suspensión del mismo es repentina o abrupta. Estos síntomas incluyen alteraciones del sueño, ansiedad y vértigo que se pueden prevenir con la reducción paulatina de la dosis durante varias semanas o meses.

- Los pacientes que son tratados con estos medicamentos (especialmente niños y adolescentes) tienen un riesgo aumentado de tendencias suicidas (pensamientos y conductas suicidas) y se recomienda que se tomen las debidas precauciones al cambiar las dosis de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a todos los laboratorios fabricantes y empresas que distribuyen y/o comercializan productos que contienen los Inhibidores Selectivos de la Recaptación de Serotonina (ISRS) y los Inhibidores de la Recaptación de Norepinefrina y Serotonina (IRNS) en el Territorio Nacional que presenten para autorización, la nueva información de prescripción (literatura/ inserto) del producto, en un plazo no mayor de tres meses a partir de la notificación de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947.
Ley 1 de 10 de enero de 2001.
Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.
Decreto Ejecutivo 105 de 15 de abril de 2003.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

PABLO N. SOLIS G., Ph.D.
Director Nacional de Farmacia y Drogas

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION N° 64/2004
(De 30 de agosto de 2004)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo N° 34/95 de 13 de junio de 1995 se ordenó la inscripción de la empresa **PALM TOP CHARTER CORPORATION, INC.** (antigua **HAPPY BOCAS CHARTER, CORP.**), sociedad anónima inscrita a Ficha 289245, Rollo 42785 e Imagen 2, de la sección Mercantil del Registro Público; para acogerse a los incentivos fiscales establecidos en la Ley 8 de 1994, para desarrollar la actividad de transporte turístico.

Que la Dirección de Servicios Turísticos mediante memorando No. 119-1-RN-284 de 22 de diciembre de 2003 solicita que se realicen los trámites pertinentes, a fin de que se cancele la inscripción de la empresa **PALM TOP CHARTER CORPORATION, INC.**, en el Registro Nacional de Turismo debido a que la misma ha incumplido con los requisitos exigidos en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 8 de 1994, al no estar llevando a cabo las actividades turísticas en cumplimiento de las normas reglamentarias expedidas por el IPAT.

Que la solicitud de la Dirección de Servicios Turísticos se da luego de que la Sección de Transportes Turísticos efectuara inspección a las bienes de la empresa, cumpliendo con lo que establece el artículo 22 de la Ley 8 de 1994 y el Decreto Ejecutivos No. 73 de 1995, constando que la nave referida no está funcionando y por ende no está prestando el servicio de transporte turístico marítimo.

Que según el artículo 31 de la Ley 8 de 1994 el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 30 de esta Ley, acarreará la cancelación de la misma del Registro Nacional de Turismo.

RESUELVE:

ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **PALM TOP CHARTER CORPORATION, INC.**, para dedicarse al servicio de transporte turístico marítimo, debido a que la empresa no ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 30 de la Ley N° 8 de 1994; específicamente el incumplimiento de los requisitos necesarios para acogerse a los incentivos turísticos señalados en el numeral 4 del artículo 30 de la señalada Ley.

PARÁGRAFO: Se le informa a la empresa afectada con la presente Resolución que contra la misma puede interponer Recurso de Reconsideración ante la Junta Directiva de la Notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 30 y 31 de la Ley N° 8 de 14 de junio de 1994.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

TEMISTOCLES ROSAS
Presidente, a.i.

LIRIOLA PITTI L.
Secretaria

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION Nº JD-5065
(De 13 de diciembre de 2004)**

"Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., en contra de la Resolución No. JD-4972 de 30 de septiembre de 2004, mediante la cual se modifica la Resolución No. JD-3466 de 22 de agosto de 2002."

**LA JUNTA DIRECTIVA
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución No. JD- 4972 de 30 de septiembre de 2004, esta Entidad Reguladora modificó la Resolución No. JD-3466 de 22 de agosto de 2002, en el sentido de ajustar en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON 88/100 (B/3,413,463.88) el monto de la inversión realizada por CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. para implementar la facilidad de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y Código de Acceso;
2. Que además se ajustó en la suma de B/.0.0010 el cargo por minuto a cada llamada de larga distancia nacional o internacional originada por el cliente o usuario, que deberán pagar los concesionarios de los servicios de Telecomunicación Básica Nacional e Internacional a CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. con la finalidad de que pueda recuperar los costos no recurrentes extraordinarios incurridos para proveer las facilidades de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y Código de Acceso;
3. Que la citada Resolución No. JD-4972 de 30 de septiembre de 2004, fue notificada a la empresa CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. el día 7 de octubre de 2004;

4. Que el Apoderado Especial de la empresa CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., presentó formal Recurso de Reconsideración, en contra de la Resolución No. JD-4972 de 30 de septiembre de 2004, en el que solicitó a esta Entidad Reguladora se adicione la suma de B/.34,811.59, como parte de la inversión realizada para la implementación de las facilidades Encaminamiento Automático y Código de Acceso, y que en consecuencia se modifique el artículo Primero de la misma, de manera tal que el monto aprobado por el Ente Regulador en concepto de la inversión realizada por CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. para la implementación de las facilidades de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y Código de Acceso sea Tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco balboas con 47/100 (B/.3,448,275.47);

5. Que además solicitó la recurrente se elimine el Artículo Segundo de la Resolución No. JD-4972 de 2004 y se mantenga el cargo de B/.0.0028 por minuto a cada llamada de larga distancia nacional e internacional originada por el cliente o usuario, que pagan los concesionarios del Servicio de Telecomunicación Básica Nacional e Internacional a CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., establecido mediante la Resolución No. JD-3466 de 22 de agosto de 2002;

6. Que agregó el apoderado legal de la recurrente que en caso de mantener el cargo de B/.0.0010 por minuto se adicione al artículo segundo de la resolución impugnada que, el Ente Regulador revisará semestralmente el cargo por minuto establecido en la resolución, de acuerdo a como se esté comportando el tráfico telefónico de larga distancia nacional e internacional;

7. Que visto el Recurso de Reconsideración presentado por la empresa CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., corresponde a esta Entidad Reguladora el análisis de las argumentaciones expuestas:

EN CUANTO AL AJUSTE EN EL MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA POR CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. PARA IMPLEMENTAR LAS FACILIDADES DE ENCAMINAMIENTO AUTOMÁTICO Y CÓDIGO DE ACCESO

CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.:

7.1 El apoderado legal de la recurrente señala en su escrito que en el Informe de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones de 7 de septiembre de 2004, se detallan los resultados de las inspecciones realizadas en la oficinas de CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. los días 28, 29 y 30 de enero de 2004; 27, 28, 29 y 30 de julio de 2004, y 27 de agosto de 2004, y se concluye que durante el desarrollo de las inspecciones, la empresa CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., luego de transcurrido un año de ejecutado el proyecto de implementación de las facilidades de encaminamiento Automático (presuscripción) y Código de Acceso, no ha podido sustentar el monto de B/.43, 390.62;

7.2 Agrega la recurrente que si bien es cierto lo concluido por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones en el Informe, de que CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. no sustentó la suma de B/.43,390.62 arriba citada, considera importante resaltar que con posterioridad a la última inspección celebrada el día 27 de agosto de 2004, y con anterioridad a la notificación de la resolución recurrida, CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. encontró y remitió al Ente Regulador mediante Nota No. 3-2-04-N-353, los documentos que sustentan los montos invertidos para la implementación de las facilidades de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y Código de Acceso, por la suma de Treinta y cuatro mil ochocientos once balboas con 59/100 (B/.34,811.59);

7.3 Indicó además la recurrente que los montos sustentados por CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. a través de los documentos remitidos mediante Nota No. 3-2-04-N-353, corresponden a los siguientes rubros:

- La suma de B/.17,977.80 correspondiente al pago de la liquidación de aduanas para la introducción de Disco Duro y conectores Alcatel;
- La suma de B/.14,938.09 correspondiente al pago de la Factura No. 097631 por la compra de sobres utilizados para la elaboración de la Encuesta;
- La suma de B/.1,850.00 correspondiente a la compra de boletos aéreos para el entrenamiento del personal de CWP;

- 7.4 Señala el apoderado legal de la recurrente que lo anterior demuestra que CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. sustentó en debida forma la suma de Treinta y cuatro mil ochocientos once balboas con 59/100 (B/.34,811.59), como parte de los montos invertidos para la implementación de las facilidades de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y Código de Acceso, y que dicha suma debe ser incluida dentro del monto de la inversión aprobado por el Ente Regulador mediante la resolución recurrida, por lo tanto solicita se adicione esta suma y se apruebe la suma de Tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco balboas con 47/100 (B/.3,448,275.47) en concepto de la inversión realizada;

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS:

- 7.5 Una vez analizado lo expuesto por la recurrente y verificada la documentación que reposa en el expediente, debemos señalar que el Ente Regulador realizó varias diligencias de inspección a CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. con el objeto de verificar la disponibilidad de las facturas, cheques y órdenes de pago que sustenten los costos en los cuales incurrió para la implementación de las facilidades de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y Código de Acceso;
- 7.6 La Dirección Nacional de Telecomunicaciones, como resultado de las inspecciones realizadas, señaló que la empresa CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. no pudo entregar la totalidad de las facturas, cheques, órdenes de pago u otros documentos que sustentaran algunos costos, específicamente en los rubros de Sistemas Operativos de Centrales, Funcionalidad de Código de Acceso (CA) y Encaminamiento Automático (EA), Trabajos Misceláneos, Encuesta (Elaboración y Envío), Administración de Proyectos y Mano de Obra Indirecta, quedando sin justificar la suma de B/.253,910.18, y recomienda que se descuente esta suma y se reconozca a la empresa CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. la suma de B/.3,413,463.88, como monto de la inversión que realizó para implementar las facilidades de Encaminamiento Automático y Código de Acceso. y que se fije en B/.0.0010 el cargo por minuto que deberán pagar los concesionarios de los servicios de Telecomunicación Básica Nacional e Internacional, por cada llamada de larga distancia nacional e internacional que realicen sus clientes o usuarios y en ese sentido dictó esta Entidad Reguladora la Resolución No. JD-4972 de 2004;

- 7.7 La empresa CABLE & WIRELESS PANAMA, SA. después de notificarse de la Resolución No. JD-4972 30 de septiembre de 2004, presentó con el recurso de reconsideración, el día 14 de octubre de 2004, copia autenticada ante Notario de varios documentos, a fin de acreditar los gastos incurridos. Posteriormente presentó varios originales, cuya copias cotejadas constan en el expediente. Por tanto, es claro que, antes de emitirse la Resolución No. JD-4972 recurrida, no se había aportado la documentación en debida forma para demostrar los gastos incurridos;
- 7.8 Ahora bien, en la Resolución No. JD-4972 de 2004, se señala que en caso de que CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. presentara posteriormente facturas, cheques, órdenes de pago u otro documento, podrán ser evaluados por esta Entidad Reguladora, con el objeto de incluirlas y reconocer su monto, si existen las sustentaciones correspondientes;
- 7.9 Con base en lo anterior, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones del Ente Regulador de los Servicios Públicos procedió al análisis de la documentación presentada y al respecto señaló que la misma se presentó con el propósito de sustentar los renglones de gastos siguientes:
- B/.17,977.80 correspondiente al pago de la liquidación de aduanas para la introducción de disco Duro y Conectores Alcatel.
 - B/.14,938.09 correspondiente al pago de la Factura No. 097631 que ampara la compra de sobres utilizados para la elaboración de la Encuesta.
 - B/.1,895.70 (cifra correcta) que corresponde a la compra de boletos aéreos para el entrenamiento del personal de CWP;
- 7.10 Además indicó que de la cifra de B/.14,938.09 del cheque No. 83020, que está amparando la factura No.097631, sólo se reconocerá la cantidad de B/.14,686.09, ya que el gasto de B/.252.00, de las cajas corrugadas, no aparece registrado en el informe como perteneciente al proyecto. Respecto a los otros dos renglones solicitados, señaló que no existe objeción alguna en que sean reconocidos, por lo que concluye que la cifra a considerar será la de B/.34,559.59;

7.11 En virtud de todo lo expuesto, y en atención análisis realizado por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones de la documentación presentada con posterioridad a la Resolución No. JD-4972 de 30 de septiembre de 2004, corresponde a esta Entidad Reguladora adicionar la suma de B/.34,559.59 y en consecuencia reconocer la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTITRES BALBOAS CON 47/100 (B/.3,448,023.47) como el monto de la inversión realizada por CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. para implementar las facilidades de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y Código de Acceso;

EN CUANTO AL AJUSTE EN EL CARGO POR MINUTO QUE DEBEN PAGAR LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIÓN BÁSICA NACIONAL E INTERNACIONAL A CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., FIJADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. JD-3466 DE 22 DE AGOSTO DE 2002 REDUCIDO A LA SUMA DE B/.0010.

CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.:

7.12 La empresa CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. en su recurso expone en este punto que el Ente Regulador a través de la resolución impugnada modificó el cargo de B/0.0028 por minuto a cada llamada de larga distancia nacional e internacional originada por el cliente o usuario, que pagan los concesionarios del Servicio de Telecomunicación Básica Nacional e Internacional a CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., fijado mediante Resolución No. JD-3466 de 22 de agosto de 2002, y lo redujo a la suma de B/.0.0010;

7.13 Además señala que el Ente Regulador con su actuación, al reducir el cargo por minuto a cada llamada de larga distancia nacional e internacional previamente fijado, está obligando a CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. a extender el periodo de tiempo de recuperación de la cuantiosa inversión realizada para la implementación de la facilidad de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y Código de Acceso, herramientas esenciales para la apertura del mercado de los servicios de Telecomunicación Básica Nacional e Internacional, causando así un perjuicio a CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.;

7.14 La recurrente al respecto indicó que la Resolución No. JD-2802 de 11 de junio de 2001, en el numeral 14.2 de las normas aplicables al Servicio 101, estableció lo siguiente:

“En el caso que los costos no recurrentes extraordinarios realizados por el concesionario del Servicio de Telecomunicación Básica Local, para proveer las facilidades de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y Código de Acceso, sean recuperados antes de finalizado el periodo de tiempo fijo establecido, el Ente Regulador mediante resolución motivada reemplazará la fecha en la cual el concesionario del Servicio de Telecomunicación Básica Local terminó de recuperar dichos costos originalmente efectuados en la compra de los equipos y sistemas necesarios para proveer las facilidades de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y Código de Acceso.”

7.15 Señala el apoderado especial de CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. que según se aprecia en el texto antes citado, las normas de apertura dictadas por el Ente Regulador, vigentes a la fecha, establecen la forma en que el Ente Regulador deberá proceder en el caso que el concesionario del Servicio de Telecomunicación Básica Local, logre recuperar la inversión realizada para la implementación de las facilidades de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y Código de Acceso, antes de finalizado el periodo de tiempo fijo establecido por el Ente Regulador, sin que se contemple en esta norma la reducción del cargo por minuto fijado;

7.16 Sobre lo expuesto, indica la recurrente que si bien es cierto que la inversión final realizada por CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., para la implementación de las facilidades de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y Código de Acceso, fue inferior a la suma aprobada por el Ente Regulador, mediante la Resolución No. JD-3466 de 22 de agosto de 2002, el Ente Regulador no estaba obligado a ajustar el cargo por minuto a cada llamada de larga distancia nacional o internacional originada por el cliente o usuario que pagan los concesionarios del Servicio de Telecomunicación Básica Nacional e Internacional a esta empresa, toda vez que, en el supuesto de que el cargo de B/.0.0028 por minuto permitiera una recuperación total de la inversión realizada antes del periodo fijo establecido por el Ente Regulador, de conformidad con lo establecido en la norma citada, el Ente Regulador deberá emitir una resolución reemplazando la fecha de terminación originalmente establecida, por la fecha en la cual CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. terminó de recuperar la inversión realizada;

7.17 Además resaltó la recurrente que la reducción del cargo a la suma de B/.0.0010 por minuto a cada llamada de larga distancia nacional e internacional originada por el cliente y/o usuario, que pagan los concesionarios del Servicio de Telecomunicación Básica Nacional e Internacional a CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. ni siquiera estaba contemplada dentro de las recomendaciones efectuadas por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones en su Informe de 7 de septiembre de 2004, razón por la cual no considera apropiada dicha modificación;

7.18 Por lo expuesto solicita la recurrente al Ente Regulador de los Servicios Públicos se elimine el Resuelto Segundo de la Resolución No. JD-4972 de 30 de septiembre de 2004 y se mantenga el cargo de B/.0.0028 por minuto a cada llamada de larga distancia nacional e internacional originada por el cliente o usuario, que pagan los concesionarios del Servicio de Telecomunicación Básica Nacional e Internacional a CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. establecido mediante Resolución No. JD-3466 de 22 de agosto de 2002;

7.19 Además solicita que en caso de mantener el Ente Regulador el cargo de B/.0.0010 por minuto, consagrado en el Resuelto Segundo de la Resolución No. JD-4972 de 30 de septiembre de 2004, se adicione lo siguiente:

“El Ente Regulador revisará semestralmente el cargo por minuto establecido en la presente resolución de acuerdo a como se este comportando el tráfico telefónico de larga distancia nacional e internacional.”

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS:

7.20 Respecto al cargo establecido, en la Resolución No. JD-4972 de 2004, de B/.0.0010 por minuto a cada llamada de larga distancia nacional e internacional originada por el cliente o usuario, que deben pagar los concesionarios del Servicio de

Telecomunicación Básica Nacional e Internacional a CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., la Dirección Nacional de Telecomunicaciones señaló que el mismo debe mantenerse. Es importante señalar que el cargo por minuto de B/.0.0010 responde al monto de inversión ajustado. El cargo por minuto de B/.0.0028 anteriormente establecido en la Resolución No. JD-3466 de 2002, estaba sujeto a revisión y el mismo respondía a un monto de inversión mayor, que fue ajustado;

7.21 La Dirección Nacional de Telecomunicaciones indicó además en su informe que el periodo de recuperación de los costos anteriormente señalados será el que se consigna en el numeral 19 de la Resolución No. JD-3466 de 22 de agosto de 2004, o sea cinco (5) años y que prevalecerá también lo señalado en el numeral 20 de la misma, en cuanto a la revisión periódica de la cifra correspondiente al cargo por minuto y el periodo de recuperación de la inversión, por lo que en ese sentido se debe mantener la Resolución No.4972 de 2004;

8. Por todo lo expuesto y en base a la documentación presentada con posterioridad a la Resolución No. JD-4972 de 2004; procede modificar parcialmente la misma, por lo tanto;

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR PARCIALMENTE el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., en contra de la Resolución No. JD-4972 de 30 de septiembre de 2004, mediante la cual el Ente Regulador de los Servicios Públicos modifica la Resolución No. JD-3466 de 22 de agosto de 2002, que aprueba el monto de la inversión a realizar por CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. para implementar la facilidad de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y Código de Acceso y se fija el cargo por minuto que deberán pagar los concesionarios de los servicios de Telecomunicación Básica Nacional e Internacional para que la empresa pueda recuperar los costos no recurrentes extraordinarios.

SEGUNDO: MODIFICAR parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. JD-4972 de 30 de septiembre de 2004, de tal manera que el mismo se lea así:

PRIMERO: AJUSTAR en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTITRES BALBOAS CON 47/100 (B/.3,448,023.47)** el monto de la inversión realizada por **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.** para implementar las facilidades de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y Código de Acceso, en virtud de la revisión realizada por el Ente Regulador de los Servicios Públicos. En consecuencia esta cifra reemplaza la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 26/100 (B/.5,431,152.26)**, autorizada mediante la Resolución No. JD-3466 de 22 de agosto de 2002.

TERCERO: MANTENER el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución No. JD-4972 de 30 de septiembre de 2004, que AJUSTA en B/.0.0010 el cargo por minuto a cada llamada de larga distancia nacional e internacional originada por el cliente y/o usuario, que deberán pagar los concesionarios de los Servicio de Telecomunicación Básica Nacional e Internacional a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMA, S. A.**, con la finalidad de que esta empresa pueda recuperar los costos no recurrentes extraordinarios incurridos para proveer las facilidades de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y Código de Acceso;

CUARTO: MANTENER el Artículo Cuarto de la parte Resolutiva de la Resolución No. JD-4972 de 30 de septiembre de 2004.

QUINTO: ADVERTIR que la Resolución No. JD-3466 de 22 agosto de 2002, se mantiene vigente, excepto en lo que resulte modificada por la presente Resolución.

SEXTO: DAR A CONOCER que la presente Resolución regirá a partir de su notificación.

SEPTIMO: ADVERTIR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.**, que con la presente Resolución, queda agotada la vía gubernativa, de conformidad con lo que dispone el Artículo 21 de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001, razón por la cual la presente Resolución sólo será recurrible ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001, Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997; Resoluciones No. JD- 179 de 12 de febrero de 1998 y sus modificaciones; No. JD- 2802 de 11 de junio de 2001, No. JD- 3466 de 22 de agosto 2002 y No. JD-4972 de 30 de septiembre de 2004.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS E. RODRIGUEZ B.
Director

NILSON A. ESPINO
Director

JOSE GALAN PONCE
Director Presidente

RESOLUCION N° JD-5104
(De 28 de diciembre de 2004)

*Por la cual se designa a la Licenciada **INDIRA RANGEL FERNANDEZ** como Comisionada Sustanciadora del Ente Regulador de los Servicios Públicos.*

LA JUNTA DIRECTIVA
del Ente Regulador de los Servicios Públicos,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que mediante **Ley No. 26 de 29 de enero de 1996**, modificada por la **Ley No. 24 de 30 de junio de 1999**, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que dentro de las funciones de fiscalización que le imponen las distintas leyes sectoriales, que regula en Ente Regulador, se contempla la investigación de actos y conductas ejecutadas por los concesionarios y particulares que contravengan las leyes o las respectivas concesiones;

3. Que la **Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996**, sectorial de telecomunicaciones, el **Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997**, del sub sector de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, la **Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997**, que regula el sector Eléctrico, la **Ley No. 24 de 30 de junio de 1999**, sectorial de radio y televisión, y el **Decreto Ejecutivo No. 138 de 15 de junio de 1998** que regula la utilización de instalaciones dedicadas a la prestación de servicios públicos, establecen la obligación del Ente Regulador de instaurar procesos administrativos e imponer sanciones por infracciones a la Ley;

4. Que el Numeral 25 del Artículo 19 de la **Ley No. 26 de 29 de enero de 1996** establece, entre las atribuciones del Ente Regulador, la de realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones y los objetivos de las leyes sectoriales;

5. Que para dar cumplimiento a los principios de economía procesal, celeridad, eficacia, simplificación de trámites y ausencia de formalismos, el Ente Regulador de los Servicios Públicos, mantiene dentro de su estructura organizativa, la Comisión Sustanciadora, oficina que tiene a su cargo, adelantar las diligencias de investigación y actuaciones que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a la determinación de las responsabilidades correspondientes, por la ejecución de actos y conductas de los concesionarios y particulares que contravengan las leyes o las respectivas concesiones;

6. Que mediante Resolución No. JD-4424 de 22 de diciembre de 2003, el Ente Regulador de los Servicios Públicos, designó por el término de un año a la Licenciada Indira Rangel Fernández como Jefa de la Comisión Sustanciadora, periodo que expira el 31 de diciembre del presente año, por lo que a fin de mantener la continuidad de los procesos se hace necesario ratificarla en su cargo, la Junta Directiva;

RESUELVE:

PRIMERO: RATIFICAR a la Licenciada **INDIRA RANGEL FERNÁNDEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-300-354, en el cargo de **Comisionada Sustanciadora** a fin de que adelante los Procesos Sancionadores que se instauren ante el Ente Regulator de los Servicios Públicos.

SEGUNDO: La Licenciada **INDIRA RANGEL FERNÁNDEZ**, en el ejercicio de sus funciones, realizará cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a la determinación de las responsabilidades correspondientes en materia de la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996; Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 138 de 15 de junio de 1998; y, Decreto Ejecutivo No. 23 de 22 de junio de 1998, Resolución No. JD-4424 de 22 de diciembre de 2003.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS E. RODRIGUEZ B.
Director

NILSON ESPINO
Director

JOSE GALAN PONCE
Director Presidente

RESOLUCION N° 5113
(De 17 de diciembre de 2004)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. JD-5080 de 22 de diciembre de 2004”

LA JUNTA DIRECTIVA
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como un organismo autónomo del Estado para controlar y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de agua, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada en el Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, se estableció el régimen jurídico aplicable al sector de las telecomunicaciones;
3. Que la citada Ley No. 31 de 1996 establece que los servicios de telecomunicaciones se clasifican en servicios Tipo “A”, que son aquellos que requieren de una concesión otorgada por el Órgano Ejecutivo, previo proceso de licitación pública, y en servicios Tipo “B”, aquellos que se otorgan por el Ente Regulador, en régimen de competencia, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento de la ley;
4. Que el artículo 41 de la Ley No. 31 establece que el Ente Regulador fijará en el mes de diciembre de cada año, un mínimo de tres (3) periodos anuales dentro los cuales los interesados podrán solicitar concesiones Tipo B que requieran la utilización de frecuencias y/o para que los concesionarios ya existentes puedan solicitar frecuencias adicionales;
5. Que en cumplimiento del citado artículo, el Ente Regulador fijó mediante Resolución No. JD-5080 de 22 de diciembre de 2004, distintos plazos para solicitar concesiones Tipo B, dentro de los cuales estableció cuatro (4) periodos para recibir **solicitudes de nuevas concesiones que requieran utilización de frecuencias y/o** para que los concesionarios ya existentes, soliciten **frecuencias adicionales**, el primero de los cuales se inicia el 24 de enero de 2005 y finaliza el 28 de enero;
6. Que el resuelto cuarto de la Resolución No. JD-5080 antes citada, también señaló otros cuatro (4) periodos para la presentación de **solicitudes de reasignación** de frecuencias;

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 26 de de 29 de enero de 1996 (Orgánica del Ente Regulador), son atribuciones de la Junta Directiva de la Entidad establecer la política administrativa, de personal y de gestión, así como establecer su organización;
8. Que en ejercicio de estas atribuciones, el Ente Regulador inició desde hace dos meses, un proceso de reorganización de su estructura organizativa y de los procedimientos que se desarrollan dentro del mismo;
9. Que además de este ejercicio, y para cumplir con la obligación de velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a los servicios de telecomunicaciones, se ha determinado que es necesario verificar a través de inspecciones, que los concesionarios estén haciendo uso efectivo de las concesiones y frecuencias otorgadas;
10. Que de los resultados que arrojen estas verificaciones puede surgir la necesidad de actualizar la base de datos de telecomunicaciones;
11. Que la fecha del primer periodo fijado en la Resolución No. JD-5080 de 22 de diciembre de 2004, está muy próxima y que el Ente Regulador no ha concluido las actividades anteriormente señaladas, se hace necesario modificar los periodos que se habían fijado en la citada resolución, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR parcialmente el artículo segundo de la supracitada resolución, de forma tal que los periodos fijados para solicitar concesiones Tipo B que requieran la utilización de frecuencias y/o para que los concesionarios ya existentes puedan solicitar frecuencias adicionales, queden como a continuación se indica:

PERIODO	FECHA
Primer Periodo	Del 21 al 25 de febrero de 2005
Segundo Periodo	Del 20 al 24 de junio de 2005
Tercer Periodo	Del 17 al 21 de octubre de 2005

Se mantiene vigente el cuadro contenido en este artículo, que detalla los servicios de telecomunicaciones que requieren solicitar frecuencias.

SEGUNDO: MODIFICAR el artículo cuarto de la citada resolución No. JD- 5080, de forma tal que los periodos fijados para solicitar reasignaciones de frecuencias, queden como a continuación se detalla:

Número de Periodo	Fecha
Primer Periodo	Del 7 al 18 de marzo de 2005
Segundo Periodo	Del 11 al 22 de julio de 2005
Tercer Periodo	Del 7 al 21 de noviembre de 2005

TERCERO: MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución JD-5080 de 22 de diciembre de 2004.

CUARTO: COMUNICAR que la presente resolución regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997 y Resolución No. JD-5080 de 22 de diciembre de 2004.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

CARLOS E. RODRIGUEZ B.
Director

NILSON A. ESPINO
Director

JOSE GALAN PONCE
Director Presidente

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA
ACUERDO MUNICIPAL N° 21
(De 30 de noviembre de 2004)**

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2005, EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE B/.288,590.00

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Soná, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

- Que el Municipio de Soná, basa sus actividades en la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos.
- Que es política del Municipio de Soná, presentar un proyecto de Presupuesto basado en ingresos reales, para ejecutar sus actividades normales acordes con las entradas manejadas ordenadamente.
- Que el presupuesto para la ejecución fiscal del año 2005, ha sido debidamente formulado, cuyo detalle de ingresos y gastos ha sido estructurados siguiendo las codificaciones adaptadas al Sector Público.

ACUERDA:

ARTICULO UNICO: Aprobar como en efecto se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos Fiscales del Municipio de Soná, para la vigencia fiscal 2005, por un monto de B/.288,590.00(DOSCIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA BALBAOS CON 00/100) de acuerdo al detalle que se ajusta.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Soná, a los 30 días del mes de noviembre de 2004.

MARCIAL AROSEMENA
Presidente del Consejo Municipal
Municipio de Soná

GLADYS SANTAMARIA
Secretaria del Concejo
Municipio de Soná

Dado en la ciudad de Soná, a los 30 días del mes de noviembre de 2004

ARISTIDES ORTIZ AROSEMENA
Alcalde de Soná

ROBERTO VELEZ B.
Secretario de Alcaldía

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
APROBADO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL 2005
(EN BALBOAS)

ENTIDAD : 595 MUNICIPIO DE SONA

DETALLE DE CONCEPTO		APROBADO 2005
	TOTAL ENTIDAD	288,590.00
1.0.0.0.00	INGRESOS (CORRIENTES)	272,590.00
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	169,530.00
1.1.2.0.00	INGRESOS INDIRECTOS	169,530.00
1.1.2.5.00	SOBRE ACT. COMERCIALE Y DE SERVICIOS	128,600.00
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VENTA AL POR MAYOR	2,000.00
1.1.2.5.03	ESTABL. DE VENTA DE AUTOS Y ACC. DE AUTOS	1,300.00
1.1.2.5.04	ESTABL. DE VENTA DE MADERA	750.00
1.1.2.5.05	ESTABLE. DE VENTA AL POR MENOR	14,300.00
1.1.2.5.06	ESTABLE. DE VENTA DE LICOR AL POR MENOR	21,000.00
1.1.2.5.07	ESTABLE DE VENTA DE ART. DE SEGUNDA MANO	200.00
1.1.2.5.09	CASETA SANITARIA	2,100.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLE	2,220.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIAL Y DE REP. DE AUTOS	800.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	930.00
1.1.2.5.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	180.00
1.1.2.5.19	LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	550.00
1.1.2.5.20	DEPOSITOS COMERCIALES	7,500.00
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	120.00
1.1.2.5.24	FERRETARIAS	2,000.00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	400.00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIBUIDORES COMTAS Y REPTTES FABRC	2,600.00
1.1.2.5.30	ROTULO ANUNCIOS Y AVISOS	2,000.00
1.1.2.5.35	APARTOS DE MEDICION	1,800.00
1.1.2.5.39	DEGUELLOS	50,000.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. DE COM	2,500.00
1.1.2.5.41	HELADERIA Y REFRESQUERIA	1,100.00
1.1.2.5.42	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	1,800.00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	1,500.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILES, BALNERIOS Y SITIOS DE REC.	700.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	3,700.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	2,600.00
1.1.2.5.49	BILLARES	500.00
1.1.2.5.50	ESPEC. PUBLICO CONCIERTO LUCRATIVOS	100.00
1.1.2.5.51	GALLERA BOLOS BOLICHES	150.00
1.1.2.5.52	BARBERIAS PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA	120.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	500.00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	120.00
1.1.2.5.70	SEDERIA Y COSMETERIA	800.00
1.1.2.5.72	ESTABLE DE PRODUCTOS AGRICOLAS	1,200.00
1.1.2.5.73	ESTABLE DE VENTA DE CALZADOS	600.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	300.00
1.1.2.5.99	OTROS NEOC	240.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	9,150.00
1.1.2.6.11	PANADERIA, REPOSTERIA Y DULCERIA	300.00
1.1.2.6.22	FAB DE CALZADOS Y PROD. DE CUERO	500.00
1.1.2.6.31	FAB DE MUEBLES Y PRODUCTOS DE MADERA	500.00
1.1.2.6.54	FAB DE BLOQUES TEJAS Y LADRILLOS	870.00
1.1.2.6.63	TALLER-IMPRESA-EDITORIAL-INDUSTRIA CONEXA	380.00



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
APROBADO DEL PRESUPUESTO DE INGRESO 2005
(EN BALBOAS)

ENTIDAD : 595 MUNICIPIO DE SONA

DETALLE DE CONCEPTO		APROBADO 2005
1.1.2.6.65	DESCASCARADORES DE GRANOS	5,000.00
1.1.2.6.74	FABRICA PARA ALIMENTOS DE ANIMALES	1,600.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	31,780.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	7,000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	9,000.00
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULO COMERCIALES	15,000.00
1.1.2.8.13	CIRCUALCION DE REMOLQUES	720.00
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	80.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	97,060.00
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	25,100.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTO	7,600.00
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	1,800.00
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	2,800.00
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIO PUB.	1,000.00
1.2.1.1.08	DE BANCO MERCADO PUBLICO	2,000.00
1.2.1.3.00	DE INGRESOS POR VENTA DE BIENES	4,500.00
1.2.1.3.08	PLACAS	3,500.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES NEOC	1,000.00
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	13,000.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	13,000.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORREINTES	15,550.00
1.2.3.6.00	MUNICIPIOS	1,550.00
1.2.3.6.01	TRANSFERENCIA DE MUNICIPIOS	1,550.00
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	14,000.00
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	14,000.00
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	40,410.00
1.2.4.1.00	DERECHOS	26,000.00
1.2.4.1.07	LICENCIAS PARA CAZA-PEZCA Y OTRAS ACT.	700.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	300.00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	14,000.00
1.2.4.1.12	CEMETERIOS PUB. (EXHUMACION Y INHUMACION	600.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS PROPOSITOS VARIOS	600.00
1.2.4.1.15	PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	50.00
1.2.4.1.16	FERRETES	700.00
1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERA	1,200.00
1.2.4.1.26	ANUNCIO Y AVISOS COMERCIALES	1,800.00
1.2.4.1.29	GUIA Y EXTRACCION DE MADERA	50.00
1.2.4.1.30	GUIA DE TRANSPORTE	6,000.00
1.2.4.2.00	TASAS	15,910.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	400.00
1.2.4.2.18	PERMISO PARA LA VENTA NOCT. DE LICO X MENOR	5,000.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	2,700.00
1.2.4.2.20	EXPENDIO DE DOCUMENTOS	4,000.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTO	1,700.00
1.2.4.2.22	AUTENTIFICACIONES DE FIRMA	1,200.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	800.00
1.2.4.2.34	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE COBRO Y PRESTAMOS	100.00
1.2.4.2.99	OTRAS TASAS	10.00



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
 APROBADO DEL PRESUPUESTO DE INGRESO 2005
 (EN BALBOAS)

ENTIDAD : 595 MUNICIPIO DE SONA

DETALLE DE CONCEPTO		APROBADO 2005
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	14,500.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	4,000.00
1.2.6.0.10	VIGENCIA EXPIRADA	10,000.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	500.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	6,000.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	6,000.00
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	16,000.00
2.1.0.0.00	RECURSO DE PATRIMONIO	16,000.00
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	16,000.00
2.1.1.1.00	VENTA DE INMUEBLES	16,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	16,000.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTOS 2005
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 595 MUNICIPIO DE SONA

DETALLE DEL CONCEPTO		APROBADO
		2005
595.....	MUNICIPIO DE SONA	288,590.00
595.0...	FUNCIONAMIENTO	288,590.00
595.01....	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	210,839.00
595.0.1.01..001	LEGISLACION MUNICIPAL	49,709.00
595.0.1.01.01.001	CONSEJO MUNICIPAL	49,709.00
595.0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO(sueldo)	5,700.00
595.0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	400.00
595.0.1.01.01.001.020	DIETAS	10,800.00
595.0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,200.00
595.0.1.01.01.001.050	XIII MES	543.00
595.0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,200.00
595.0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	200.00
595.0.1.01.01.001.139	OTROS GASTOS DE INFORMACION Y PUBLICIDAD	150.00
595.0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,500.00
595.0.1.01.01.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	200.00
595.0.1.01.01..001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	8,000.00
595.0.1.01.01.001.182.	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	300.00
595.0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	450.00
595.0.1.01.01..001.213	HILADOS Y TELAS	350.00
595.0.1.01.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	50.00
595.0.1.01.01.001.273	UTILES DE ASEO	100.00
595.0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
595.0.1.01.01..001.301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	120.00
595.0.1.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	350.00
595.0.1.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	150.00
595.0.1.01.01..001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
595.0.1.01.01..001.611	DONATIVOS A PERSONAS	500.00
595.0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	15,000.00
595.0.1.01.01.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	715.00
595.0.1.01.01.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	92.00
595.0.1.01.01.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	129.00
595.0.1.01.01.001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	10.00
595.0.1.02.001	ADMINISTRACION MUNICIPAL	90,013.00
595.0.1.02.01.001	ALCALDIA MUNICIPAL	90,013.00
595.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO(sueldo)	36,000.00
595.0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	2,400.00
595.0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	2,000.00
595.0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,400.00
595.0.1.02.01.001.050	XIII MES	2,550.00
595.0.1.02.01..001.111	AGUA	600.00
595.0.1.02.01..001.114	ENERGIA ELECTRICA	6,600.00
595.0.1.02.01..001.115	TELECOMUNICACIONES	3,500.00
595.0.1.02.01..001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACIÓN Y OTROS	800.00
595.0.1.02.01..001.139	OTROS GASTOS DE INFORMACION Y PUBLICIDAD	100.00
595.0.1.02.01..001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000.00
595.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,700.00
595.0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	500.00
595.0.1.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	200.00
595.0.1.02.01.001.183	MANT. Y REP. DE MABILIARIO Y EQ. DE OFICINA	100.00
595.0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	500.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTO 2005
(EN BALBOAS)

ENTIDAD 595: MUNICIPIO DE SONA

DETALLE DEL CONCEPTO		APROBADO
		2005
595.0.1.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	50.00
595.0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	500.00
595.0.1.02.01.001.233	TEXTOS DE ENSEÑANZA	50.00
595.0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,000.00
595.0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZAS	500.00
595.0.1.02.01.001.275	UTILES DE MATERIALES DE OFICINA	700.00
595.0.1.02.01.001.280	RESPUESTOS	1,000.00
595.0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
595.0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	575.00
595.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	500.00
595.0.1.02.01.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIOS	200.00
595.0.1.02.01.001.631	SUBSIDIOS BENEFICOS	1,550.00
595.0.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	8,540.00
595.0.1.02.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	6,800.00
595.0.1.02.01.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,833.00
595.0.1.02.01.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	636.00
595.0.1.02.01.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	891.00
595.0.1.02.01.001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	9.00
595.0.1.02.01.001.694	A INSTITUCIONES PRIVADAS	0.00
595.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTO	229.00
595.0.1.03.	ADMINISTRACION FINANCIERA	71,117.00
595.0.1.03.01	TESORERIA MUNICIPAL	63,206.00
595.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO(SUELDO)	23,340.00
595.0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,550.00
595.0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	600.00
595.0.1.03.01.001.050	XIII MES	1,912.00
595.0.1.03.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	8,400.00
595.0.1.03.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,200.00
595.0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1,100.00
595.0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400.00
595.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	800.00
595.0.1.03.01.001.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,500.00
595.0.1.03.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIO	300.00
595.0.1.03.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	200.00
595.0.1.03.01.001.232	PAPELERIA	200.00
595.0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	4,000.00
595.0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
595.0.1.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
595.0.1.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	300.00
595.0.1.03.01.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	12,600.00
595.0.1.03.01.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,882.00
595.0.1.03.01.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	374.00
595.0.1.03.01.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	523.00
595.0.1.03.01.001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	25.00
292.0.1.03.01.001.694	A INSTITUCIONES PRIVADAS	0.00
595.0.1.03.02.001	AUDITORIA MUNICIPAL	7,911.00
595.0.1.03.02.001.001	PERSONAL FIJO(SUELDO)	4,500.00
595.0.1.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
APROBADO DEL PRESUPUESTO DE GASTO 2005
(EN BALBOAS)

DETALLDE DEL CONCEPTO	APROBADO 2005
595.0.1.03.02.001.050	XIII MES 300.00
595.0.1.03.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS 200.00
595.0.1.03.02.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINAS Y OTROS EQ. 50.00
595.0.1.03.02.001.232	PAPELERIA 100.00
595.0.1.03.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA 200.00
595.0.1.03.02.001.280	REPUESTOS 1,300.00
595.0.1.03.02.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA 150.00
595.0.1.03.02.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 548.00
595.0.1.03.02.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO 71.00
595.0.1.03.02.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 99.00
595.0.1.03.02.001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT. 1.00
595.0.2	SERVICIOS MUNICIPALES 39,031.00
595.0.2.01.001	ABASTECIMIENTO 3,885.00
595.0.2.01.01.001	MERCADO MUNICIPAL 3,885.00
595.0.2.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO) 2,700.00
595.0.2.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO 200.00
595.0.2.01.01.001.050	XIII MES 242.00
595.0.2.01.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION 100.00
595.0.2.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA 200.00
595.0.2.01.01.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 338.00
595.0.2.01.01.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO 44.00
595.0.2.01.01.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 61.00
595.0.2.01.01.001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT. 0.00
595.0.2.03.001	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES 35,146.00
595.0.2.03.01.001	CEMENTERIO MUNICIPAL 3,585.00
595.0.2.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO) 2,700.00
595.0.2.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO 200.00
595.0.2.03.01.001.050	XIII MES 242.00
595.0.2.03.01.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 338.00
595.0.2.03.01.001.652	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO 44.00
595.0.2.03.01.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 61.00
595.0.2.03.01.001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT. 0.00
595.0.2.03.02.001	ASEO Y ORNATO 31,561.00
595.0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO SUELDO 13,800.00
595.0.2.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO 1,000.00
595.0.2.03.02.001.050	XIII MES 1,234.00
595.0.2.03.02.001.105	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE 1,000.00
595.0.2.03.02.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ. 1,800.00
595.0.2.03.02.001.184	MANT. Y REP. DE OBRAS 2,800.00
595.0.2.03.02.001.212	CALZADO 420.00
595.0.2.03.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR 350.00
595.0.2.03.02.001.221	DIESEL 4,000.00
595.0.2.03.02.001.223	GASOLINA 200.00
595.0.2.03.02.001.224	LUBRICANTE 250.00
595.0.2.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS 200.00
595.0.2.03.02.001.280	REPUESTOS 2,000.00
595.0.2.03.02.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS 250.00
595.0.2.03.02.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL 1,724.00
595.0.2.03.02.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO 222.00
595.0.2.03.02.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL 311.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
APROBADO DEL PRESUPUESTO DE GASTO 2005
(EN BALBOAS)

DETALLE DEL CONCEPTO		APROBADO	2005
595.0.2.03.02.001.654	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO		0.00
595.03	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		38,720.00
595.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO		28,800.00
595.0.3.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO		2,300.00
595.0.3.00.01.001.050	XIII MES		2,784.00
595.0.3.00.01.001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL		3,643.00
595.0.3.00.01.001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO		467.00
595.0.3.00.01.001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL		654.00
595.03.00.01.001.654	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO		72.00

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA.
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA**

**MUNICIPIO DE SONA
ESTRUCTURA DE PERSONAL 2005**

CODIGOS DE EMPLEADOS	CLASIFICACION	VIGENTE 2003	SOLICIT. 2004	MONTO ANUAL	PERSONAL TRANSIT.
595	01 CONSEJO	475.00	475.00	5,700.00	400.00
595 001	01 SECRETARIA	250.00	250.00	3,000.00	200.00
595 002	01 SUB-SECRETARIA	225.00	225.00	2,700.00	200.00
595	02 ALCALDIA	2,725.00	2,725.00	32,700.00	3000.00
595 003	02 ALCALDE	1000.00	1000.00	12,000.00	1000.00
595 004	02 SECRETARIA	315.00	315.00	3,780.00	200.00
595 005	02 OFICIAL	350.00	350.00	4,200.00	400.00
595 006	02 TRABAJADOR DE MANT.	225.00	225.00	2,700.00	200.00
595 007	02 SECRETARIO JUDICIAL	260.00	260.00	3,120.00	200.00
595 008	02 SECRETARIA DE CEGEL	275.00	275.00	3,300.00	200.00
595 35	02 PROMOTOR COMUNITARIO	300.00	300.00	3,600.00	200.00
595	03 TESORERIA	2,220.00	2,220.00	26,640.00	1,550.00
595 009	03 TESORERO	550.00	550.00	6,600.00	550.00
595 010	03 AUX. TESORERIA	335.00	335.00	4,020.00	200.00
595 011	03 SECRETARIA	290.00	290.00	3,480.00	200.00
595 012	03 RECAUDADOR AUXIL	275.00	275.00	3,300.00	200.00
595 013	03 INSPECTOR	255.00	255.00	3,060.00	200.00
595 014	03 CAJERO	270.00	270.00	3,240.00	200.00
595 015	03 COTIZADOR Y COMPRAS	245.00	245.00	2,940.00	0.00
595	04 AUDITORIA	375.00	375.00	4,500.00	200.00
595 016	04 SECRETARIA	375.00	375.00	4,500.00	200.00
595	05 MERCADO	225.00	225.00	2,700.00	200.00
595 017	05 TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
595	06 ASEO Y ORNATO	1150.00	1,150.00	13,800.00	1000.00
595 018	06 CONDUCTOR	260.00	260.00	3,120.00	200.00
595 019	06 ASEADOR	215.00	215.00	2,580.00	200.00
595 020	06 TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
595 021	06 TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
595 022	06 TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00

CODIGO DE EMPLEADOS		CLASIFICACION	VIGENTE 2003	SOLICIT. 2004	MONTO ANUAL	PERSONAL TRANSIT.
595		07 CEMENTERIO	225.00	225.00	2,700.00	200.00
595	023	07 TRABAJADOR MANUAL	225.00	225.00	2,700.00	200.00
595		08 CORREGIDURIAS	2,400.00	2,400.00	28,800.00	2,300.00
595	024	08 CABECERA	375.00	375.00	4,500.00	300.00
595	025	08 SECRETARIA	225.00	225.00	2,700.00	200.00
595	026	08 CORREG. GUARUMAL	200.00	200.00	2,400.00	200.00
595	027	08 CORREG DE BAHIA HONDA	200.00	200.00	2,400.00	200.00
595	028	08 CORREG. RODEO VIEJO	200.00	200.00	2,400.00	200.00
595	029	08 CORREG. CATIVE	200.00	200.00	2,400.00	200.00
595	030	08 CORREG. QDA. DE ORO	200.00	200.00	2,400.00	200.00
595	031	08 CORREG. MARAÑON	200.00	200.00	2,400.00	200.00
595	032	08 CORREG. LA SOLEDAD	200.00	200.00	2,400.00	200.00
595	033	08 CORREG. RIO GRANDE	200.00	200.00	2,400.00	200.00
595	034	08 CORREG. CALIDONIA	200.00	200.00	2,400.00	200.00

**MUNICIPIO DE SONA
DETALLE DE CUENTAS 2005**

030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,200.00
	A RAZON DE B/.100. POR MES(CONCEJO)	
151	TRANSPORTE (FIJO)	9,000.00
	B/.50. CADA (CONSEJAL, B/150.00 PRESIDENTE	6,600.00
	ALCALDIA B/.100.00	1,200.00
	TESORERIA B/.50.00	600.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,400.00
	A RAZON DE B/.200. POR MES(ALCALDIA)	
631	SUBSIDIO BENEFICO ALCALDIA	1,550.00
	1 PROYECTOS SOSTENIBLES	1000.00
	2 CASA CAMPESINO	550.00
641	GOBIERNO CENTRAL ALCALDIA	6,800.00
	1 FIESTAS PATRIAS	3,000.00
	2 EDUCACION PUBLICA	1,000.00
	3 IGLESIA	500.00
	4 FUERZA PUBLICA	500.00
	5 EDUCACION FISICA	500.00
	6 BOMBEROS	600.00
	7 SALUD	500.00
	8 BIBLIOTECA	200.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	600.00
	A RAZON DE B/.50 POR MES(TESORERIA)	
162	COMISIONES	1,280.00
	COMICION POR SERV. NOTARIALES (TESORERIA)	1,280.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	4050.00
	PLACAS DE RECONOCIMIENTO (consejo)	50.00
	PLACAS VEHICULAR	4000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	250.00
	PODADORA DE ASEO	250.00
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	8,540.00
	AMUPA	540.00
	AMUVE cuota	7,500.00
	AMUVE Catastro de tierras	500.00
213	HILADOS Y TELAS	350.00
	CORTINAS DEL CONCEJO	350.00
214	PRENDAS DE VESTIR	350.00
	GUANTES DE ASEO Y ORNATO	350.00
301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	120.00
	TELEFONOS CONCEJO	120.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1225.00
	SILLAS Y ARCHIVADOR CONCEJO	350.00
	JUEGO DE MUEBLES ALCALDIA	575.00
	ESCRITORIO	300.00
211	ACABADO TEXTIL	50.00
	BANDERA DE ALCALDIA	
340	EQUIPO DE OFICINA	1,150.00
	MAQUINA DE ESCRIBIR ALCALDIA	500.00
	MAQUINA DE ESCRIBIR TESORERIA	500.00
	FAX AUDITORIA	150.00

AVISOS

COMUNICADO
Panamá, 20 de enero de 2005

Yo, **FEDERICO VELASQUEZ**, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-84-1690 por este medio, comunico al público que he transferido al Sr. **DANIEL MELENDEZ CABALLERO**, con cédula de identidad personal Nº 6-56-171, el registro comercial Nº 2124, denominado **CLUB BILLAR LAS TABLAS**, que ampara el establecimiento comercial **CLUB BILLAR LAS TABLAS**, ubicado en el Sector 2 H 1, en la Barriada 2000, distrito de Arraiján, Panamá.

Atentamente,
Federico Velásquez
González

C.I.P.: 7-84-1690

L- 201-83480

Segunda publicación

AVISO

Panamá, 21 de enero de 2005

Por medio del presente, solicito que: **LAVANDERIA Y SASTRERIA LOS ANGELES**, ubicada en el corregimiento de Bethania, Calle 63, edificio Don Claudio, ha sido vendida por la Sra. **SANG MOI LAO CHAN**, Cédula N-18-909 a **SHILEI WU NG**, cédula de

identidad N-19-2450.

Fulvia Albeo

Cédula 8-440-977

L- 201-83402

Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **JUAN ANTONIO LOO CHAN**, con cédula de identidad personal Nº 8-460-733, he traspasado al señor **WING FUK CHUNG LOO**, el establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO JUAN**, distinguido con el registro comercial tipo B Nº 1386, expedido el 4 de diciembre de 1997, ubicado en Calle Aquilino Tejeira, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Atentamente,

Juan Antonio Loo
Chan

Cédula 8-460-733

L- 201-83040

Segunda publicación

AVISO

Panamá, 23 de diciembre de 2004

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, la sociedad **ITACOL, S.A.**, con licencia comercial tipo B, Nº 2001-6482, del 25-10-01, establecida en San Francisco, Calle

75E, casa 12, distrito y provincia de Panamá, cancela la licencia comercial por cese de operaciones. L- 201-82799
Segunda publicación

AVISO DE VENTA

Por este medio **DANIEL CHAN MOCK**, en mi condición de propietario del establecimiento **ALMACEN JESSICA**, ubicado en la Calle 11 Amador Guerrero de la ciudad de Colón, amparado con la licencia comercial tipo B Nº 15456, comunico al público en general que vendí dicho establecimiento y negocio a la sociedad **anonima INVERSIONES AMERICA INTERNATIONAL, S.A.**

Daniel Chan Mock

L- 201-81938

Segunda publicación

AVISO DE FUSION

Se comunica a todas las personas que por medio de la escritura pública 13652 de primero (1) de noviembre de 2004, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha 112227, Documento 709415, sección de Personas Mercantil del Registro Público, se aprobó el convenio de fusión

entre las sociedades **ECONO-FINANZAS, S.A.** y **ECONO-LEASING, S.A.**, resultando de esta fusión, la sociedad **ECONO-FINANZA, S.A.**

L- 201-82871

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Nº 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se hace saber al público en general que yo, **SIDNEY CHARLES MINOTT M.**, propietario del establecimiento comercial denominado **SALON BAR**, ubicado en Vía España 1000, corregimiento de Parque Lefevre, he vendido a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL SOUSA, S.A.**, dicho establecimiento comercial libre de vicios y totalmente saneado sin perjudicar a terceros.

Sidney Charles

Minott M.

Céd. 8-55-817

L- 201-82802

Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **SO MEI MEI DE NG**, con cédula de

identidad personal Nº N-17-297, en condición de propietaria del local comercial denominado **BODEGA, ELECTRONICA Y FERRETERIA BRILLANTE**, comunico la cancelación del registro comercial 16643 por traspaso del negocio antes mencionado a la señora **LAI HONG CHUNG CHUNG**, con cédula de identidad personal N-19-2225.

L- 201-83301

Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que **MELQUIADES HERRERA**, con cédula de identidad Nº 7-71-1480, propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER Y LAVAMATICO EL INTERIORANO**, ubicado en la Calle Principal El Coco, Santa Librada Nº 2, distrito de La Chorrera, he vendido dicho negocio al señor **VICTOR MANUEL CHING HO**, con cédula Nº 8-795-2250, con fecha 18 de noviembre de 2004.

L- 201-82608
Primera publicación

AVISO
Por medio de la presente yo, **GILROY**

PINDER, ciudadano panameño con cédula de identidad personal Nº 3-68-349, quiero manifestar mi intención de traspasar mi negocio

de peluquería cuyo nombre es "**DESTE-LLO HAIR STYLE**", con ubicación de Las Praderas de San Antonio y cuya licencia comercial de

tipo "B" es Nº 2000-7086, a la Sra. **J U A N A RODRIGUEZ**, con cédula Nº E-8-84818. Sirva esta nota para todos los asuntos de

rigor,
Me despido
Atentamente
Gilroy Pinder
L- 201-82693
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-015-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **SANDRA ROSA M A R Q U E Z M E N C H A C A**, vecino (a) de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-466-670, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-091-99 del 10 de marzo de 1999, según plano

aprobado Nº 808-15-14286, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1,772.72 M2, que forman parte de las tierras nacionales.

El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: **N O R T E** : Servidumbre de 6.00 metros de ancho. **SUR**: Manuel De Jesús Batista. **ESTE**: Miguel M á r q u e z M e n c h a c a.

OESTE: Julio César Polo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copias

del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 19 días del mes de enero de 2005.

INDIRA E. FELIPE C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L- 201-83754
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE

EDICTO Nº 009-DRA-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) **REP. LEGAL JOSE RAUL E H R M A N R O M E R O PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION**, vecino (a) de Tocumen, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-78-2003, según plano aprobado Nº 803-06-16752, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía

N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 9007.57 M2, ubicada en la localidad de Santa Fe, corregimiento de Ciri Grande, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE**: Isidro Velásquez Sánchez, zanja, Mateo Velásquez Sánchez. **SUR**: Mateo Velásquez Sánchez y zanja. **ESTE**: Mateo Velásquez Sánchez, zanja, Juan Evangelista Chirú Pérez. **OESTE**: Mateo Velásquez Sánchez y servidumbre de 6.00 m.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Ciri Grande y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 07 días del mes de enero de 2005.

YODALIS FRIAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-83476
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 010-DRA-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a)
REP. LEGAL

JOSE RAUL EHRMANN ROMERO PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION, vecino (a) de Tocumen, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-152-2003, según plano aprobado Nº 803-05-16711, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 2431.23 M2, ubicada en la localidad de Los Uveros, corregimiento de Cirí de Los Soto, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Justino Morán y Máxima Morán y quebrada Los Uveros. SUR: Quebrada Los Uveros, José Fidel Sáenz y José Florentino Chirú. ESTE: Máxima Morán, Javier Tamayo, José

Florentino Chirú y Qda. sin nombre.

OESTE: Quebrada sin nombre, José Florentino Chirú, Javier Tamayo, Máxima Morán.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Cirí de los Soto y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 07 días del mes de enero de 2005.

YODALIS FRIAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-83477
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 143-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:
Que el señor (a)
ARCENIO VASQUEZ MOGORUZA, vecino (a) del corregimiento de Espino Amarillo, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-77-604, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-388-95, según plano aprobado Nº 704-07-7733, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 1378.06 M2, ubicada en la localidad de La Gusana, corregimiento de Espino Amarillo, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los

siguientes linderos:
NORTE: Camino Espino Amarillo-Los Calabacitos.

SUR: Terreno de Tilcio Antonio Castillo, Qda. sin nombre.

ESTE: Terreno de Eloisa Velásquez.

OESTE: Terreno de Arcenio Vásquez, camino Espino Amarillo-Los Calabacitos.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Espino Amarillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 23 días del mes de diciembre de 2004.

SRA. IRIS E. ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc
ING. DALMA VASQUEZ
Funcionaria
Sustanciadora
L- 201-78818
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 144-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:
Que el señor (a) **CESAR DIONICIO VELASQUEZ NIETO**, vecino (a) del corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-69-1258, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-030-99, según plano aprobado Nº 702-15-8143, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has. + 3334.03 M2, ubicada en la localidad de La Pita-Loma Grande, corregimiento de Nuario, distrito de

Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Miguel A. Vergara, quebrada sin nombre. SUR: Callejón de servidumbre, César Velásquez. ESTE: Terreno de Miguel A. Vergara. OESTE: Terreno de César Velásquez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Tablas o en la corregiduría de Nuario y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 23 días del mes de diciembre de 2004.

SRA. IRIS E.
ANRIAR.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DALMA
VASQUEZ
Funcionaria
Sustanciadora
L- 201-79004

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 145-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:
Que el señor (a) **CESAR DIONICIO VELASQUEZ NIETO**, vecino (a) del corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-69-1258, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-093-03, según plano aprobado Nº 707-07-8125, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 47 Has. + 3631.38 M2, ubicada en la

localidad de Loma Grande-La Pita, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Yarixa M. Velásquez B. SUR: Terreno de Antonio Trejos. ESTE: Quebrada La Pita. OESTE: Camino a otras fincas y a finca de Antonio Trejos.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 23 días del mes de diciembre de 2004.

SRA. IRIS E.
ANRIAR.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DALMA
VASQUEZ

Funcionaria
Sustanciadora
L- 201-79005
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 146-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:
Que el señor (a) **CESAR DIONICIO VELASQUEZ NIETO**, vecino (a) del corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-69-1258, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-007-2002, según plano aprobado Nº 707-07-8098, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 36 Has. + 6694.20 M2, ubicada en la localidad de Loma Grande, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Tonosí-Las Tablas, camino a Loma Grande. SUR: Terreno de Luis Gustavo Ortega, César Velásquez, Celestino Velásquez. ESTE: Camino a otras fincas. OESTE: Carretera Tonosí-Las Tablas. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los

23 días del mes de diciembre de 2004.
SRA. IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DALMA VASQUEZ
Funcionaria
Sustanciadora
S/L
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 136-DRA-2004
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) **BENEDICTA GONZALEZ MELENDEZ**, vecino (a) de La Peña, corregimiento de Guabito, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-704-754, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-5-365-2002, según plano aprobado Nº 809-04-16754, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5680.19 M2, ubicada en la localidad de La Peña, corregimiento de Guayabito, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de tosca de 15.00 m hacia La Peña y hacia Llano Largo y César Inés Morán Hidalgo.

SUR: Anayansi Navarro de Alonso. ESTE: Carretera de tosca de 15.00 m. hacia La Peña hacia Llano Largo y Anayansi Navarro de Alonso. OESTE: César Inés Morán Hidalgo y Anayansi Navarro de Alonso. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la

corregiduría de Guayabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 15 días del mes de junio de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-78871
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 249-DRA-2004
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de

Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) **JORGE RODRIGUEZ CRESPO**, vecino (a) de Condado del Rey, corregimiento de Amelia Denis De Icaza, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-47-1094, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-123-2003, según plano aprobado Nº 809-06-17322, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 5318.12 M2, ubicada en la localidad de El Nancito, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Arnulfo Hidalgo, Jorge Hidalgo y carretera de asfalto de 20.00 mts. a La Laguna y a la C.I.A. SUR: Camino de 6.00 mts. a carretera principal y a otras fincas. ESTE: Carlos Hurtado y Arnulfo Hidalgo.

OESTE: Camino de 6.00 mts a carretera principal y a otras fincas. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 11 días del mes de noviembre de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
L-201-78001
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 5, PANAMA OESTE EDICTO Nº 253-DRA-2004
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) **SOTERO LOPEZ NAVARRO**, vecino (a) de Belisario Porrás, corregimiento de Belisario Porrás, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-104-701, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-324-2003, según plano aprobado Nº 809-04-17246, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 7014.57 M2, ubicada en la localidad de La Peña, corregimiento de Guayabito, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sotero López Navarro.
SUR: Camino de tierra hacia la C.I.A. y al río Tetita.
ESTE: Elvia López de Rodríguez y Jorge Quintero.
OESTE: Camino de tierra hacia Cañazas hacia otros lotes y hacia la C.I.A.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de Guayabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 19 días del mes de Noviembre de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
L-201-75569
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE EDICTO Nº 254-DRA-2004
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) **MARTA ESTELA LOPEZ NAVARRO Y OTROS**, vecino (a) de Villa Milagros, corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-69-513, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-383-2003, según plano aprobado Nº 809-04-17206, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2763.17 M2, ubicada en la

localidad de La Peña, corregimiento de Guayabito, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Danilo López Ortega.
SUR: Elvia López de Rodríguez.
ESTE: Jorge Quintero.
OESTE: Marta Estela López Navarro.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de Guayabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 19 días del mes de Noviembre de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario

Sustanciador
L- 201-75566
Unica
publicacion R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 259-DRA-2004
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
provincia de
Panamá al público
HACE

CONSTARR:

Que el señor (a)
**ROSA PEREZ
SANTOS**, vecino
(a) de La Valdesa,
del corregimiento
de Guadalupe,
distrito de La
Chorrera, provincia
de Panamá,
portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-709-
703, ha solicitado a
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 8-5-437-02 del
16 de septiembre
de 2002, según
plano aprobado Nº
807-08-16749, la
adjudicación del
título oneroso de
una parcela de

tierra patrimonial
adjudicable, con
una superficie de 0
Has. + 266.595 M2,
que forma parte de
la finca Nº 468,
inscrita al tomo
216, folio 380, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de La
Valdeza,
corregimiento de
Guadalupe, distrito
de La Chorrera,
provincia de
Panamá,
comprendida
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: José
Feliciano Moreno
Rodríguez.

SUR: Escuela de
La Valdeza.
ESTE: Calle de
tosca de 15.00 mts.
a otros lotes y a
C.I.A.

OESTE: José
Feliciano Moreno
Rodríguez.

Para efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del distrito
de La Chorrera o
en la corregiduría
de Guadalupe y
copias del mismo
se entregarán al
interesado para
que las haga
publicar en los
órganos de
publicación
correspondientes,
tal como lo ordena

el Art. 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Capira, a
los 23 días del mes
de Noviembre de
2004.

ZULEIKA
CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-76946
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 260-DRA-2004
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de
Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**NESTOR OMAR
OVALLE
ESPINOSA**, vecino
(a) de Los Llanitos,
corregimiento de
Los Llanitos, distrito

de San Carlos,
portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-343-
937, ha solicitado a
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 8-5-436-2003,
según plano
aprobado Nº 809-
08-17186, la
adjudicación a
título oneroso de
una parcela de
tierra Baldía
Nacional
adjudicable, con
una superficie de 0
Has. + 4206.40 M2,
ubicada en la
localidad de Los
Llanitos,
corregimiento de
Los Llanitos, distrito
de San Carlos,
provincia de
Panamá,
comprendida
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE:
Precipicios.
SUR: Servidumbre
de 50.00 mts. y
Tomás Ovalle, Club
Deportivo Los
Llanitos.
ESTE: Precipicios.
OESTE:
Servidumbre de
5.00 mts. hacia
camino de Mata
Ahogado.

Para efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Departamento, en
la Alcaldía de San
Carlos o en la
corregiduría de Los
Llanitos y copias

del mismo se
entregarán al
interesado para
que las haga
publicar en los
órganos de
publicación
correspondientes,
tal como lo ordena
el Art. 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Capira, a
los 24 días del mes
de Noviembre de
2004.

ZULEIKA
CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-77052
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 261-DRA-2004
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de

Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **A L E X A L E J A N D R O V E G A Z A M O R A**, vecino (a) de Ojo de Agua, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-338-134, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-145-2003, según plano aprobado Nº 804-11-17306, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 8837.48 M2, ubicada en la localidad de Ojo de Agua, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Quebrada Punta Ancha.
SUR: Reforestadora Arango, S.A. y camino a Sorá y fincas.
ESTE: Reforestadora Arango, S.A.
OESTE: Quebrada Punta Ancha.
Para efectos legales se fija el

presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 01 días del mes de diciembre de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-76625
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 267-DRA-2004
El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE MARDONIO YANGUEZ Y OTRO**, vecino (a) de Amador, corregimiento de Amador, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-47-955, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-121-2003, según plano aprobado Nº 807-03-17324, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 29 Has. + 6375.22 M2, ubicada en la localidad de Lagarterita, corregimiento de Amador, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Genaro Borge, Julio Yagen, Qda. s/nombre y lago Gatún.
SUR: Carretera de tosca de 15.00 mts.

hacia Las Pavas y hacia Cerro Cama y Eladio Navarro.

ESTE: Carretera de tosca de 15.00 mts. hacia Las Pavas y hacia Cerro Cama, calle de tierra de 10.00 mts. hacia otras fincas.

OESTE: Servidumbre de 5.00 mts hacia calle principal de Lagarterita, María Rufina Rodríguez, Víctor Rodríguez, Eladio Navarro, cementerio de Lagarterita y Qda. s/nombre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Amador y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 16 días del mes de diciembre de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN

ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-78454
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 268-DRA-2004
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **OREIDA OSORIO ORTEGA**, vecino (a) de Bda. El Crisol, corregimiento de José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-362-2, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-180-2003, según plano aprobado Nº 804-11-17373, la adjudicación a título oneroso de

una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 3649.98 M2, ubicada en la localidad de El Jobo, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Miguel Ríos. SUR: Edilma Osorio de Díaz. ESTE: Camino hacia carretera de Sorá y a Macanito. OESTE: Servidumbre hacia camino Sorá, C.I.A. y río Chame. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 20 días del mes

de diciembre de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
L- 201-78647
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 269-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) **DALYS ARELIS GONZALEZ SANCHEZ**, vecino (a) de La Alameda, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-236-1531, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud

Nº 8-5-079-2004, según plano aprobado Nº 809-02-17382, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3422.73 M2, ubicada en la localidad de La Agustina, corregimiento de El Espino, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Raúl Ernesto Coronado. SUR: Evelia Chérigo.

ESTE: Calle de tosca hacia San Carlos y a La Uva. OESTE: Evelia Chérigo y Raúl Ernesto Coronado. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de El Espino y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá

una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 20 días del mes de diciembre de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
L- 201-78648
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 271-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) **MICHELE VIRGINIA FERNANDEZ ESTRADA**, vecino (a) de Calle Manuel V. Albergor, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La

Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-779-294, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5039-2003, según plano aprobado Nº 807-05-16780, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 5737.55 M2, ubicada en la localidad de Loma Alta, corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Servidumbre de 5.00 mts. a otras fincas y carretera principal, Salto Miraflores, S.A. SUR: Propiedad de Sogima, S.A. ESTE: Propiedad El Salto Miraflores, S.A. OESTE: Propiedad El Salto Miraflores, S.A. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de El Arado y copias del mismo se

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 20 días del mes de diciembre de 2004.

**ZULEIKA
CASTILLO**

Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-78755
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO
EDICTO

N° 8-7-250-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a)

**I S A B E L
M E N D O Z A
C A M A R E N A**, vecino (a) de Bda. 24 de Diciembre, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-79-755, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-058-1996 del 9 de febrero de 1996, según plano N° 808-17-15154, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0,774.29 M2, que forma parte de la finca 89005, Rollo 1772, Doc. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en 24 de Diciembre, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Leslie Atencio Madrid. SUR: Calle 10 mts. ESTE: Alfredo González M. OESTE: Vereda de 2 m.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de 24 de Diciembre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Chepo, a los 30 días del mes de diciembre de 2004.

**LIC. CRISTOBAL
DIAZ**

Funcionario
Sustanciador
ANYURI RIOS
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-83489
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8,
LOS SANTOS
EDICTO
N° 001-05

El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **REGINA ALICIA MELGAR SAMANIEGO**, vecino (a) de Llano Los Castro, distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal N° 7-51-576, **FELICIA EDITH MELGAR DE NIETO**, vacina del corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal N° 6-40-430, **GLADYS ESTHER MELGAR DE GUTIERREZ**, vecina de La Mitra, distrito de La Chorrera, portadora de la cédula de identidad personal N° 7-54-886, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-027-04, según plano aprobado N° 704-04-8179, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 29 Has. + 7,317.60 M2, ubicadas en la

localidad de Loma El Carnero, corregimiento de El Corozal, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendidas dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Nelly R. Gómez, Milciades Gutiérrez, Dimas Gutiérrez.

SUR: Terreno de Elías Escobar, Getzabé M. Sandoval G. de Gutiérrez, camino hacia carretera vía Macaracas.

ESTE: Camino que conduce hacia Corozal, carretera vía Macaracas.

OESTE: Carretera que conduce hacia Macaracas, Villa Lourdes y entrada al Cedro.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Corozal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes; tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 13 días del mes de enero de 2005.

SRA. IRIS E.

ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

ING. DALMA

VASQUEZ

Funcionaria

Sustanciadora

L- 201-80838

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DEPARTAMENTO

DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 8, LOS SANTOS

EDICTO Nº 002-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER: Que el señor (a) **PASTOR ANTONIO GARCIA RIOS**, vecino (a) del corregimiento de Sabanagrande, distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-31-711, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-017-02, según plano aprobado Nº 704-10-7939, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 3768.97 M2, ubicadas en la localidad de Bombacho, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendidas dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Pastor García.

SUR: Terreno de José Núñez, David De Gracia, camino a Bombacho. ESTE: Terreno de David De Gracia, Israel De Gracia. OESTE: Terreno de Pastor García, camino de Bombacho-carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 12 días del mes de enero de 2005.

SRA. IRIS E.

ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

ING. DALMA

VASQUEZ

Funcionaria

Sustanciadora

L- 201-81526

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA REGION Nº 4,

COCLE EDICTO

Nº 011-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER: Que el señor (a) **JOSE MANUEL BARRIA MARTINEZ**, vecino

(a) de Las Mananitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-463-962, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1104-00, según plano aprobado Nº 203-05-9342, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 0280.67 M2, ubicada en la localidad de Los Piroso, corregimiento de Piedras Gordas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Tiburcio Hernández, Ubaldo González, Francisca Domínguez.

SUR: Camino de tierra hacia Piedras Gordas, servidumbre.

ESTE: Camino de tierra hacia Piedras Gordas, Francisca Domínguez.

OESTE: Victorino González, Tiburcio Hernández.

Para efectos legales se fija el

presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de Piedras Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 13 días del mes de enero de 2005.

NELLY M.

AGRAZAL M.

Secretaria Ad-Hoc

JOSE ERNESTO

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-81659

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA REGION Nº 4,

COCLE

EDICTO

Nº 359-04

El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **EDILSA AGUILAR FERNANDEZ**, vecino (a) de Aguas Blancas, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-108-984, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-088-02, según plano aprobado Nº 206-05-9153, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 3169.0733 M2, ubicada en la localidad de Aguas Blancas, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Neila Ventura Aguilar, camino de Aguas Blancas a Monte Lirio.
SUR: Luis Edgardo Ibarra Del Rosario.
ESTE: Neila

Ventura Aguilar.
OESTE: Camino de Aguas Blancas a Monte Lirio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de El Coco y copias del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 17 días del mes de noviembre de 2004.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador
BETHANIA I. VIOLIN S. Secretaria Ad-Hoc
L- 201-74400
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 403-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.
HACE SABER:
Que el señor (a) **DESIDERIO PEREZ MORENO Y OTROS**, vecino (a) de La Coca, corregimiento de Caballero, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-52-663, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-092-02, según plano aprobado Nº 202-10-9377, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 1054.14 M2, ubicada en la localidad de La Coca, corregimiento de Caballero, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José Bethancourt, río Jesús.

SUR: Capilla católica La Coca, escuela primaria La Coca, camino de tierra.

ESTE: Elida María Ruiz Pérez.

OESTE: Adelino Ruiz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Caballero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 12 días del mes de enero de 2005.

NELLY M. AGRAZAL M. Secretaria Ad-Hoc
JOSE ERNESTO GUARDIA Funcionario Sustanciador
L- 201-79212
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 415-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.
HACE SABER:
Que el señor (a) **GABRIEL VARGAS ORTEGA**, vecino (a) de Bajo Grande, corregimiento de Las Lomas, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-53-73, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-628-02, según plano aprobado Nº 203-02-8866, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 4954.43 M2, ubicada en la localidad de Bajo Grande, corregimiento de Las Lomas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida

dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Alonso Moreno y Nicolás Ortega.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Margarita Vargas y servidumbre.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Nicolás Ortega.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Poligeno Tenorio y servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 4 días del mes de enero de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
 Funcionario
 Sustanciador
GLORIA E.

QUIJADA C.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-80423
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO
N° 002-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **JOSE MARIA VEGA**, vecino (a) del corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-134-2076, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-30433, según plano aprobado N° 405-09-16801, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 3029.05 M2, ubicada en Santa Rosa,

corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Pastora Miranda de Madrid, Dionisio Vargas, Reyes Miranda de Gómez.

SUR: Pedro Vega, callejón.

ESTE: Club de Béisbol, Robinson Del C. Vargas.

OESTE: Río Camaroncito.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 3 días del mes de enero de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario
 Sustanciador
YAMILETH PINZON
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-80590

Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO
N° 003-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **JOSE MANUEL LOPEZ CHAVARRIA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-119-1240, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1355, según plano aprobado N° 401-01-19139, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 5710.22 M2, ubicada en Mostrenco, corregimiento de

Cabecera, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Berta Castillo, Nirka Samudio, Lázaro Batista Chávez.

SUR: Camino.

ESTE: Aristides Ernesto Madrián, Esther U. de Morales.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 3 días del mes de enero de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario
 Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-80578
 Unica
 publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 005-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público. **HACE SABER:** Que el señor (a) **YOVANA MARGOT GAITAN JIMENEZ**, vecino (a) del corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-170-1, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0429, según plano aprobado Nº 406-02-14776, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8280.24 M2, ubicada en Dos Ríos Arriba, corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos

linderos son los siguientes: NORTE: Olegario Gaitán, Rosa Raquel Caballero de Jaramillo. SUR: Camino. ESTE: Domingo F. Miranda. **OESTE:** Servidumbre, Qda. Laja. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Dos Ríos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 3 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L-201-80869
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 006-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público. **HACE SABER:** Que el señor (a) **IRIS YISEL SANTAMARIA ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-714-2256, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0024, según plano aprobado Nº 401-01-19140, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6790.70 M2, ubicada en Canta Gallo, corregimiento de Cabecera, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Calle, Eulorides Lozada

Lezcano. SUR: Camino. ESTE: Camino, Eulorides Lozada Lezcano. OESTE: Calle. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 3 días del mes de enero de 2005.
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L-201-80667
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1,**

CHIRIQUI EDICTO Nº 007-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público. **HACE SABER:** Que el señor (a) **EMILIANO RIOS LEZCANO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-36-273, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30195, según plano aprobado Nº 405-02-19322, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6011.53 M2, ubicada en San Miguel de Exquisito, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Tomás Lezcano, Iglesia Adventista del Séptimo Día. SUR: Callejón. ESTE: Carretera. OESTE: Aurora

Pittí.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserrió de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 3 días del mes de enero de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-80697
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 014-2005
El suscrito

funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.
HACE SABER:

Que el señor (a) **ROSENDO PALACIOS BEITIA**, vecino (a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-708-975, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-20905, según plano aprobado Nº 44-7861, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6482.59 M2, ubicada en Paso Ancho, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Barranco, río Chiriquí Viejo.
SUR: Rosendo Palacios, Eugenio Caballero, calle.
ESTE: José E. Caballero.
OESTE: Barranco, río Chiriquí Viejo.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en

lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 12 días del mes de enero de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-81827
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 015-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ROSENDO PALACIOS BEITIA**, vecino (a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-708-975, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-19220, según plano aprobado Nº 44-7849, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1451.69 M2, ubicada en Paso Ancho, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Rosendo Palacios.
SUR: Calle 5ª Norte.
ESTE: Eugenio Caballero.
OESTE: Barranco, río Chiriquí Viejo.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo

se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de enero de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-81825
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 016-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **EFRAIN GUERRA**

SALDAÑA, vecino (a) del corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-253-205, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1041, según plano aprobado Nº 405-09-19238, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5534.24 M2, ubicada en la localidad de El Santo, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: América Saldaña de Guerra.
 SUR: Francisco Mendoza, Silvio Carrasco Martínez.
 ESTE: Camino.
 OESTE: Nilsa Araba Suirá, América Saldaña de Guerra.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa y

copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de enero de 2005.
 ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario Sustanciador ICXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-82034 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 017-2005
 El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **EFRAIN GUERRA SALDAÑA**, vecino (a) del corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-253-205, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1042, según plano aprobado Nº 405-09-19235, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 5493.90 M2, ubicada en la localidad de El Santo, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Gerardo Branda, Fernando Mendoza.
 SUR: Raymundo Araúz C., Omad Mendoza.
 ESTE: Digna Mendoza, camino.
 OESTE: Raymundo Araúz C.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de enero de 2005.
 ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario Sustanciador ICXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-82033 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 018-2005
 El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **MARCELINO NUÑEZ CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Cordillera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-31-322, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1037-02, según plano aprobado Nº 403-03-19086, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 7154.84 M2, ubicada en la localidad de Cordillera Arriba, corregimiento de Cordillera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Qda. Las Pitises, Eduardo Caballero.
 SUR: Camino, Marcelino Núñez Castillo.
 ESTE: Camino, Eduardo Caballero.
 OESTE: Qda. Las

Pitises, Marcelino
Núñez Castillo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cordillera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de enero de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL
DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-82522
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 019-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **RICARDO VARGAS**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-185-61, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0655-02, según plano aprobado N° 407-10-19282, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 9575.92 M2, ubicada en la localidad de Las Cañas, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Blanca Cemenzato de

Trujillo finca 154,
Tomo 18, Folio
1134.

SUR: Camino.
ESTE: Rubén De Gracia.

OESTE: Qda. Bejuco, Blanca Cemenzato de Trujillo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de enero de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL
DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-82305
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 020-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DIOMEDES ISAAC LARA GUERRA (NU) ISAAC DIOMEDES LARA GUERRA (NL)**, vecino (a) del corregimiento de Bijagual, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-115-266, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1240, según plano aprobado N° 406-02-19221, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 1167.28 M2, ubicada en la

localidad de Los

Cerrillos, corregimiento de Bijagual, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: Fausto Miranda (NU)
Fausto Lara (NL).
ESTE: Patricio Candanedo.

OESTE: Camino.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Bijagual y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de enero de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
YAMILETH
PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-82539
Unica
publicación R